

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL
LUDOTECA DE VERANO**

**MODELO DE BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PARA LA LUDOTECA DE
VERANO**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 plaza/s de director y monitor respectivamente, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

La referida plaza se incluye en la Plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del pleno Municipal de fecha 12 de diciembre de 2014, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 247, de fecha 29 de diciembre de 2014.

La plaza referida está adscrita a Ludoteca de verano y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: actividades de ocio o tiempo libre, culturales, deportivas, etc., que contribuyan a la educación y animación infantil o juvenil.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es Temporal por un periodo de dos meses en régimen de tiempo completo

La jornada de trabajo será de 22,5 horas semanales, prestadas de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta de 677,40 € mensuales para el puesto de director y de 597,60 € mensuales para el puesto de monitor (se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL
LUDOTECA DE VERANO**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida:

- Director/a Ludoteca: Título de Maestro/a.
- Monitor/a juvenil: Bachillerato.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sayalonga, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sayalonga.

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL
LUDOTECA DE VERANO**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el perfil del contratante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Para los solicitantes de la plaza de director/a: Proyecto socioeducativo para la ludoteca durante los meses de julio y agosto

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Mesa de selección

La mesa de selección estará constituida por:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Secretario El Sr. Srecretario de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL LUDOTECA DE VERANO

- 1º Personal docente de la Escuela Infantil de Sayalonga.
- 2º Agente dinamizador del Centro Guadalinfo.
- 3º Monitor de deportes del Ayuntamiento de Sayalonga.
- 4º Personal de apoyo a los servicios Administrativos del Ayuntamiento de Sayalonga.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase

FASE CONCURSO:

a) Formación: Máximo 3 puntos.

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,50 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento: 0,10 puntos por cada cien horas.
- Idiomas: 0,50 puntos B2 de la Escuela Oficial de Idiomas.

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL
LUDOTECA DE VERANO**

b) Experiencia: Máximo 3 puntos.

- 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares.

c) Proyecto Socio educativo. Máximo 4 puntos.

— El solicitante habrá de presentar un proyecto Lúdico socio educativo con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niño/as padres y educadores.

El Proyecto socioeducativo habrá de contener necesariamente los siguientes epígrafes:

- Formulación de objetivos.
 - Metodología.
 - Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
 - Horarios y calendario.
 - Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
 - Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

La puntuación del proyecto valorará en especial los siguientes apartados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
 - Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
 - Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
 - Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
 - Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, discapacidades, etc.

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL LUDOTECA DE VERANO

- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 2 días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los candidatos/as no aprobados/as pasaran a formar parte de una bolsa de trabajo para la Ludoteca municipal por orden estricto de puntuación.

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL
LUDOTECA DE VERANO**

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios municipal.

En Sayalonga, a 1 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Jesús Pérez González